

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

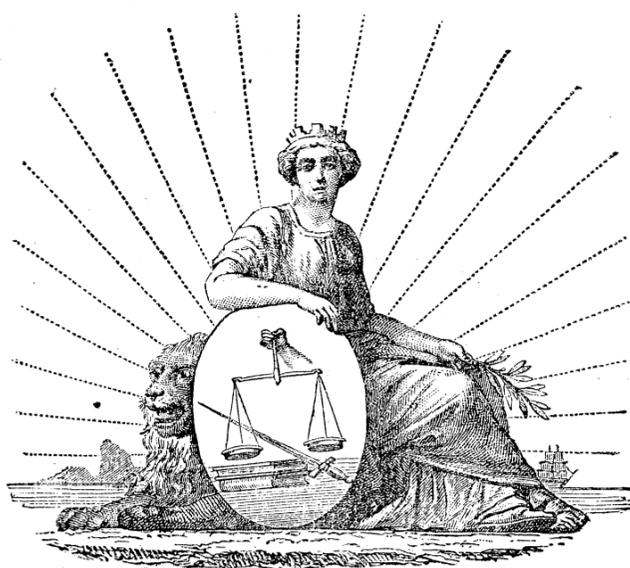
		Postas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	35
	Por un año.....	65
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.**

**Cataluña.**—El Capitan general interino traslada parte recibido del General en Jefe, fechado en San Lorenzo de Bagá á las diez de la noche del día 2, en el que la expresada Autoridad manifiesta que en la mañana del mismo salió de Berga, y que la brigada de vanguardia, que flanqueaba la izquierda de sus tropas, tuvo un encuentro con parte de las facciones, á las que causó numerosas bajas. Fuerzas enemigas al mando de Savalls, Huguet y otros cabecillas en número de 2.000 hombres trataron de disputar el paso del puente de Guardiola posesionadas de las formidables alturas que le dominan, siendo desalojadas de ellas con gran decision y arrojo por las tropas del ejército, que acamparon en las posiciones conquistadas y causaron al enemigo numerosas bajas.

Por despacho del mismo General en Jefe, transmitido por el Cónsul de Perpignan á las nueve horas y 53 minutos de la noche de ayer, se sabe que el referido General en Jefe se hallaba ayer muy próximo á Puigcerdá, y que anteayer en Puignons y ayer en Casilla de Nules batió á las facciones reunidas, que se opusieron á su paso presentando fuerte resistencia, cediendo al empuje de las tropas y dispersándose en todas direcciones con muchas bajas.

**Valencia.**—Segun participa el Capitan general, la faccion Roche fué sorprendida en la noche del 4 por la columna de Guardia civil de la provincia de Murcia en término de Montealegre, dejando en poder de nuestras tropas varios caballos, armas y efectos de guerra.

El Gobernador de Peñíscola, al frente de la guarnicion de dicha plaza, se apoderó el día 3 de unas alturas inmediatas á la misma, desalojando al enemigo que las ocupaba y que hostilizaba desde ellas á la poblacion.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia ha presentado D. Santos de Isasa y Valseca; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martinez.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado ha presentado D. Pedro Gonzalez Marron; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martinez.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETO.**

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, que en la actualidad desempeña igual cargo en el distrito de Búrgos.

Madrid cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Serrano Bedoya.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO.**

No habiéndose presentado licitadores á ninguna de las tres subastas anunciadas para la adquisicion de 100.000 aisladores de porcelana con doble zona, despues de haber tenido que anular la adjudicacion hecha á consecuencia de otra subasta anterior por no haber cumplido el contratista su compromiso, ha llegado el caso de que con los desperfectos que ya habia al proponerse la adquisicion y los ocurridos en 16 meses pasados en la tramitacion de este expediente se hallen las líneas en tan mal estado de aislamiento, que debido únicamente á la estacion presente, en que no hay humedad que produzca derivacion aun cuando el conductor se halle en contacto con los postes, es posible funcionar con alguna regularidad; pero es indudable que al empezar los temporales de otoño con el considerable número de aisladores que faltan quedarán interrumpidas las comunicaciones á no adoptar ántes una resolucion urgente que facilite la contratacion de dichos 100.000 aisladores sin pérdida de tiempo; y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 6.º, párrafo octavo del decreto de 27 de Febrero de 1852, que autoriza para contratar sin las formalidades de subasta despues de anunciadas dos sin resultado, el Presidente del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros á propuesta del de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre y representacion á la Direccion general de Correos y Telégrafos, para contratar sin las formalidades de subasta el suministro de 100.000 aisladores de porcelana blanca de doble zona con sus correspondientes soportes y tornillos, sujetándose estrictamente á las condiciones publicadas en la GACETA de 18 de Abril de 1873, y á las modificaciones y precios que se fijaron por orden de 24 de Julio último, aceptando al efecto la proposicion más ventajosa que se presente; pudiendo tambien, si las necesidades del servicio lo exigiesen, aumentar y disminuir los puntos de entrega designados, siempre que en caso de disminucion se obtenga la economía consiguiente por los trasportes que dejen de efectuarse.

Dado en Madrid á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.**

En virtud de la autorizacion concedida por el decreto que antecede, y con arreglo á lo en él consignado, se admiten proposiciones en esta Direccion general hasta el día 15 de actual, á las cuatro de la tarde, para contratar el suministro de los 100.000 aisladores.

Madrid 4 de Setiembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

**DECRETOS.**

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Carlos Massa y Sanguinetti, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. José María Soler, Gobernador que ha sido de la provincia de Almería.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Ignacio Ortiz Baez alzándose del fallo por el que la Comision provincial declaró soldado de la segunda reserva del presente año por el cupo de Carrion de los Céspedes á su hijo Rafael Ortiz, la expresada Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Ignacio Ortiz Baez se alza del fallo de la Comision provincial de Sevilla, que declaró soldado á su hijo Rafael, desestimando la exencion de estar comprendido en el art. 6.º de la ley de 30 de Junio de 1868 sobre fomento de poblacion rural.

En virtud de lo que de los antecedentes resulta:

Vista la citada disposicion legal y la jurisprudencia sentada por esta Seccion:

Resultando que los beneficios de colonia han sido concedidos recientemente al interesado:

Considerando que no ha pasado el tiempo prescrito por la ley para el goce de la exencion de que se trata, una vez que los dos ó cuatro años en su caso se han de contar desde que fué otorgada la concesion;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo de la Comision provincial de Sevilla, contra el cual se reclama.

Y habiendo tenido á bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 5 de Setiembre de 1874.

**SAGASTA.**

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de una exposicion de D. Ramon Berasategui y compañía, concesionarios de las obras de encauzamiento del rio Urumea y ensanche de la ciudad de San Sebastian, manifestando que el estado de guerra en que se halla la provincia de Guipúzcoa les ha impedido dar principio á los trabajos, y constituye un caso de fuerza mayor cuya terminacion no es fácil prever, por lo que solicitan se declaren en suspenso los plazos señalados en la órden de concesion de 31 de Octubre último hasta que haya terminado la insurreccion carlista; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Ramon Berasategui y compañía, declarando en suspenso los plazos señalados en la citada órden.

Lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 18 de Abril de 1870, y los números 69.497 de entrada y 17.356 de registro, del concepto de necesario, consistente en 500 obligaciones de ferro-carri-les, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Carpetas atrasadas de la tercera parte en papel de intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1 al 10 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1873, bola 7.ª de sorteo, que comprende la carpeta núm. 456 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 5 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cubido los 13 premios mayores de los 784 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones. Lists winning numbers and amounts for various locations like Madrid, Zaragoza, San Sebastian, etc.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Irene Lúcas Amar, hija de D. Francisco, Subteniente de Carabineros de Hacienda pública, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

- Serafina Terron de Arturo, del Colegio de la Paz.
Mauricia de San Antonio de Bautista, de id.
Otilia Gibert de Magdalena, del Hospicio.
Josefa Gibert de N., de id.
María Teresa Quesada de Manuel, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 15 de Setiembre de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 778, importantes 700.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts from 160,000 to 4,600.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 5 de Setiembre de 1874.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.487.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debt amounts.

Table with 4 columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists numerous municipalities and their debt amounts.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Table with 4 columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Zaragoza province.

Madrid 25 de Agosto de 1874.—El Interventorgeneral, J. R. de Oya.

Contaduría general de la Deuda pública.

Se ha extraviado la inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado, núm. 13.272, de rs. vn. 491.304, expedida á favor del hospital de hombres incurables, hoy de Nuestra Señora del Carmen de esta capital.

Lo que se avisa al público, en virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 31 de Agosto último, para que si se encontrase la referida inscripcion se presente en estas oficinas en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio; en inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.—I. Ortiz y Casado.—V.º B.º—P. S., Creagh.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Junio de 1874, comparado con igual mes del de 1873, y el de las que lo fueron en los cinco primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 1874, EN EL MES DE JUNIO DE 1874, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JUNIO DE 1873 Y 1874, MAS EN EL MES DE JUNIO DE 1874, MENOS EN EL MES DE JUNIO DE 1874. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, PESETAS, and DERECHOS.

Los Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Oviedo, Santander, Sevilla, Tarragona y Baleares. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación. Madrid 2 de Setiembre de 1874.—El Director general de Aduanas, Lope Gishert.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Granada, correspondientes al año de 1875.

Posicion geográfica de Granada.

Latitud..... 37° 41' 40" N.
Longitud..... 0h 40m 46s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas del tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Granada el año 1875.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 4 columns for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Granada el año de 1875.

ENERO. Dia 7. Luna nueva á las 4 y 54 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 8 minutos de la noche en Aries. Dia 21. Luna llena á las 5 y 26 minutos de la tarde en Leo. Dia 29. Cuarto menguante á las 12 y 19 minutos del dia en Escorpio. FEBRERO. Dia 6. Luna nueva á las 7 y 40 minutos de la mañana en Acuario. Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 6 minutos de la mañana en Tauro. Dia 20. Luna llena á las 7 y 47 minutos de la mañana en Virgo. Dia 28. Cuarto menguante á las 9 y 37 minutos de la mañana en Sagitario. MARZO. Dia 7. Luna nueva á las 8 y 6 minutos de la noche en Piscis. Dia 14. Cuarto creciente á las 12 y 51 minutos del dia en Géminis. Dia 21. Luna llena á las 11 y 37 minutos de la noche en Libra. Dia 30. Cuarto menguante á las 4 y 40 minutos de la mañana en Capricornio. ABRIL. Dia 6. Luna nueva á las 6 y 21 minutos de la mañana en Aries. Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 19 minutos de la noche en Cáncer. Dia 20. Luna llena á las 4 y 46 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 7 y 3 minutos de la tarde en Acuario. MAYO. Dia 5. Luna nueva á las 2 y 49 minutos de la tarde en Tauro. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 22 minutos de la mañana en Leo. Dia 20. Luna llena á las 8 y 36 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 6 y 46 minutos de la mañana en Piscis. JUNIO. Dia 3. Luna nueva á las 10 y 6 minutos de la noche en Géminis. Dia 10. Cuarto creciente á las 7 y 41 minutos de la tarde en Virgo. Dia 18. Luna llena á las 11 y 41 minutos de la noche en Sagitario. Dia 26. Cuarto menguante á las 2 y 25 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 3. Luna nueva á las 5 y 40 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 10. Cuarto creciente á las 10 y 26 minutos de la mañana en Libra. Dia 18. Luna llena á la una y 12 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 25 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 1. Luna nueva á la una y 13 minutos de la tarde en Leo. Dia 9. Cuarto creciente á las 3 y 46 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 17. Luna llena á la una y 19 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 24. Cuarto menguante á la una y 24 minutos de la madrugada en Tauro. Dia 30. Luna nueva á las 11 y 27 minutos de la noche en Virgo.

SEPTIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 9 y 23 minutos de la noche en Sagitario. Dia 15. Luna llena á las 12 y 27 minutos del dia en Piscis. Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 46 minutos de la mañana en Géminis. Dia 29. Luna nueva á las 12 y 41 minutos del dia en Libra. OCTUBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 3 y 51 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Luna llena á las 11 de la noche en Aries. Dia 21. Cuarto menguante á la una y 59 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 29. Luna nueva á las 4 y 58 minutos de la mañana en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 6. Cuarto creciente á las 9 y 37 minutos de la mañana en Acuario. Dia 13. Luna llena á las 9 y 15 minutos de la mañana en Tauro. Dia 19. Cuarto menguante á las 12 y 22 minutos de la noche en Leo. Dia 27. Luna nueva á las 11 y 30 minutos de la noche en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 6. Cuarto creciente á la una y 41 minutos de la madrugada en Piscis. Dia 12. Luna llena á las 7 y 31 minutos de la noche en Géminis. Dia 19. Cuarto menguante á las 2 y 41 minutos de la tarde en Virgo. Dia 27. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la noche en Capricornio. Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautiva. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Septiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. Cuatro estaciones. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 12 y 6 minutos de la noche. El Estío entra el dia 21 de Junio á las 8 y 32 minutos de la noche. El Otoño entra el dia 23 de Septiembre á las 11 de la mañana. El Invierno entra el dia 22 de Diciembre á las 5 y un minuto de la mañana.

Eclipses de Sol. ABRIL 5.

Eclipse total de Sol, invisible en Granada. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 33 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 26' al E. de San Fernando, y latitud 33° 4' S. El eclipse central principia en la tierra á 16 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 27° 48' al E. de San Fernando, y latitud 35° 40' S. El eclipse central á Mediodía sucede á 18 horas 5 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 89° 22' al E. de San Fernando, y latitud 2° 9' S. El eclipse central termina en la tierra á 19 horas 55 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 154° 44' al E. de San Fernando, y latitud 20° 51' N. El eclipse termina en la tierra á 20 horas 51 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 140° 32' al E. de San Fernando, y latitud 23° 27' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y Africa, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Indico, en el Mar de la China y en parte del Mar Polar Antártico. SETIEMBRE 28-29. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Granada. El eclipse principia en la tierra el dia 28 á 21 horas 36 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 44' al O. de San Fernando, y latitud 38° 9' N. El eclipse central principia en la tierra el dia 28 á 22 horas 42 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 44' al O. de San Fernando, y latitud 43° 16' N. El eclipse central á Mediodía sucede el dia 29 á 0 horas 17 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 6° 48' al O. de San Fernando, y latitud 43° 51' N. El eclipse central termina en la tierra el dia 29 á 2 horas 23 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 16' al E. de San Fernando, y latitud 13° 6' S. El eclipse termina en la tierra el dia 29 á 3 horas 29 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 8' al E. de San Fernando, y latitud 20° 14' S. Las circunstancias principales de este eclipse para Granada son las siguientes: Principio á las 10 y 47 minutos de la mañana del dia 29. Medio á las 12 y un minuto de la mañana del dia 29. Fin á la una y 44 minutos de la tarde del dia 29. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,378, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 64° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Africa, en parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Monreal del Campo, de la provincia de Teruel.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Zaragoza á Monreal del Campo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciera en carruaje, habrá de tener este departamento solo para colocar toda la correspondencia.

2.º La distancia de 124 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 16 horas y 40 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcalde de Monreal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Zaragoza ó Teruel ó en la subalterna de Rentas de Monreal, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de . . . . ., residente en . . . . ., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Zaragoza á Monreal del Campo y vice versa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente que se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 25 de Agosto de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Rivasdella, pasando por Infesto.*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Oviedo á Rivasdella, por Infesto, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. El carruaje destinado al servicio deberá tener departamento aparte del de los viajeros y equipajes para colocar la correspondencia.

2.º La distancia de 23 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y los Alcaldes de Infesto y Rivasdella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.744 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Oviedo ó en las subalternas de Rentas de Infesto ó Rivasdella, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 574 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspon-

diente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Oviedo para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de . . . . ., residente en . . . . ., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Oviedo á Rivasdella, pasando por Infesto, y vice versa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 25 de Agosto de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

## RECTIFICACION.

En el anuncio de esta Direccion, publicado en la GACETA del dia 4 del mes de Agosto próximo pasado, sacando á licitacion pública la conduccion del correo entre Santa Cruz y la villa de Orotava, en las islas Canarias, se dice, por error de copia, entre Santa Cruz y la villa de dicho nombre, debiendo decir: entre Santa Cruz y el puerto de Orotava.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las plazas de primero y de segundo Profesor de la enseñanza de ciegos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de ciegos, dotada la primera con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la segunda con el de 1.750, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo ordenado por el Sr. Presidente de la República en 29 de Agosto último, verificándose los actos con sujecion al programa aprobado de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública que á continuacion se inserta.

Los aspirantes justificarán que poseen título de Maestro de primera enseñanza superior y certificado de aptitud para la enseñanza especial, expedido por el mencionado Colegio, ó una certificacion en que se haga constar que han practicado por lo menos durante un año la enseñanza especial de ciegos en un establecimiento público de esta especie, pudiendo agregar cuantos documentos tengan por conveniente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan remitir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Victor Arnau.

*Programa para las oposiciones á las plazas vacantes de primero y de segundo Profesor de la enseñanza de ciegos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de ciegos, á que se refiere el anuncio anterior.*

Los ejercicios para la oposicion á las plazas antedichas serán de tres clases:

## EJERCICIO ESCRITO.

Consistirá en redactar, bajo la vigilancia del Tribunal, una Memoria cuya lectura no baje de 10 á 15 minutos, sobre un punto importante de métodos y procedimientos especiales para la enseñanza de los ciegos, elegido por cada opositor de entre tres que designe la suerte de los 10 que debe haber preparados de antemano.

## EJERCICIO ORAL.

Consistirá en contestar, durante una hora por lo menos, á una de tres preguntas que la suerte designe sobre Pedagogía y sobre cada una de las materias de primera enseñanza que constituyen la de los tres períodos de la instruccion que deben recibir los ciegos, á cuyo efecto habrá 30 preguntas de cada asignatura; debiendo resolverse en la pizarra los ejemplos que sean necesarios.

## EJERCICIO PRÁCTICO.

Consistirá en leer un párrafo escrito en puntos; en escribir por los tres sistemas de Braille, de Fancold y de Nebreda; en la lectura de un párrafo en latin, y en una leccion que dure 15 minutos á los alumnos ciegos del Colegio Nacional sobre la materia que el Tribunal disponga.

Madrid 4.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Arnau.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Administracion del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Setiembre de 1874.

Núm.	85	Alejandro Miguel.—Búrgos.
	86	Alejandro Ubell.—Tetuan.
	87	Bernardo Rodríguez.—Ávila.
	88	Benito García.—Torrubia del Campo.
	89	Bonoso de Arcos.—Escorial.
	90	Celestino García.—Villaviciosa de Odon.
	91	Dionisia García.—Jerez de la Frontera.
	92	Emilia Serrano.—El Viso.
	93	Francisco Colladillo.—Espinosa de Henares.
	94	Fernando de Cuadra.—Andújar.
	95	Fructuoso Blanco.—Almoharín.
	96	Gregorio Imaz.—Toledo.
	97	Joaquín Sánchez.—Ontur.
	98	Luis Alfonso.—Valencia.
	99	Lorenzo Baquedano.—Rascafría.
	100	María T. Escudero.—Navalmoral.
	101	Marcelino Rubio.—Carbonero el Mayor.
	102	Micaela Páramo.—Granada.
	103	Manuel Moradillo.—Barrio de la C.
	104	Nicolasa Martínez.—Alcázar.
	105	Pascual Novoa.—Sigüenza.
	106	Ramón Díaz.—Cartagena.
	107	Rosalía Gómez.—Salamanca.
	108	Ramona Gutiérrez.—Sevilla.
	109	Serapio Yela.—Cañizar.
	110	Tomás García.—Torrejón del Rey.
	111	Vidal Arayzabal.—Valencia.

Madrid 5 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados militares.

## Albacete.

D. Eduardo Pérez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta provincia y Fiscal de la comision militar permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Casas-Ibañez el paisano Juan José Gómez, á quien estoy sumariando por el delito de haberse opuesto á la celebracion del sorteo de la última quinta extraordinaria, cuyo acto cometió el día 6 del actual; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado Juan José Gómez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y en su día será sentenciado en rebeldía.

Albacete 29 de Agosto de 1874.—Eduardo Pérez de Carrion.

## Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forni, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo causa criminal por el delito de rebelion y robo de cebada y otros efectos de la propiedad de Doña Vita Veleta á los paisanos Benito Moraya, vecino de Malagon; Benito Veleta y Puebla y Antonio Rodríguez Sobrino, naturales y vecinos de Carrion de Calatrava, y hallándose ausentes, se les cita en uso de las facultades que concede la Ordenanza por este segundo edicto para que comparezcan en el término de 20 dias, contados desde la fecha, en las cárceles de Ciudad-Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 25 de Agosto de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandado, Blas Diaz.

## Madrid.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, Comandante de infantería y Fiscal del primer Consejo de guerra permanente de esta capital.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Antonio Pérez Dubrull, á quien estoy sumariando por el delito de conspiracion carlista; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado señor, señalándole la cárcel del Saladero, donde deberá presentarse en el término de tres dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Comandante Fiscal, Alejandro Rodríguez Valcárcel.

## Juzgados de primera instancia.

## Agreda.

D. Sebastian Corella, Juez municipal en funciones de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Andrés Lapeña, vecino de esta villa, para que comparezca en este Juzgado á ser reconocido de las lesiones que le fueron inferidas, y sobre cuyo hecho pende causa contra Francisco Lasheras; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 29 de Agosto de 1874.—Sebastian Corella.—Por su mandado, Arcadio Botija.

## Aguilar de la Frontera.

D. Rafael de Aragon y García, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia en la misma y su partido &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario pende causa criminal de oficio por robo de una mula, pelo piel de rata, edad como de 14 años, alzada seis cuartas y ocho dedos, repelosa y sin hierro; á la vez que en dinero la cantidad de 4.000 rs., propiedad todo de Francisco Sales Cejas, vecino de Puente Genil, en cuyo término tuvo lugar el hecho la madrugada del día 15 de Julio último por dos hombres armados y desconocidos, uno de ellos aito, de carnes regulares, de unos 40 años de edad, vestido con tela lienzo labor, sin bigote ni pera, manos de poco trabajo y lenguaje poco instruido; y el otro de estatura baja, delgado, igual ropa, sin barba, con más instruccion, y ámbos con sombrero hongo.

En su consecuencia, por providencia de hoy he mandado hacerlo público por medio del presente á fin de que por los dependientes de la Autoridad judicial se proceda á la busca de citada caballería y autores del robo, y caso de ser una y otros habidos verifiquen la remision á disposicion de este dicho Juzgado, y la persona en cuyo poder se encontrase aquella.

Dado en Aguilar de la Frontera á 29 de Agosto de 1874.—Rafael de Aragon.—El actuario, Joaquin de Heredia y Crespo.

## Alcalá la Real.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administra justicia D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballos de la propiedad del Excmo. Sr. D. Gregorio Abril y Avila, de estos vecinos, en la que he mandado en providencia de este día proceder á la busca de los mismos, y una vez habidos sean puestos á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; y para que pueda tener lugar expido la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, por la que requiero á los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares á fin de que se sirvan proceder á la busca de referidas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisicion en legal forma; pues de así hacerlo administrarán justicia.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 29 de Agosto de 1874.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

## Señas de los caballos.

Un caballo capon, domado, pelo castaño, de siete cuartas y tres dedos, con una estrella en la frente, almiñado de los pies, sillado del lomo, de seis años cumplidos, sin hierro.

Y un potro capon, cerril, pelo castaño claro, de seis cuartas y nueve dedos, de dos años, sin hierro.

## Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Tombas y Roig, natural de Alcober, en la provincia de Tarragona, vecino de Horta, casado, pastor, de 47 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre lesiones entre sí; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

## Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se llama á Francisco Pujol y Montoro, natural de Silla, en Valencia, viudo, mozo de una casa de bebidas, de 44 años de edad, que dijo habitar en la calle de Espalter, núm. 3, piso segundo, para que dentro del término de nueve dias, á contar de la insercion del presente anuncio, comparezca ante este Juzgado á ampliar la declaracion prestada en la causa que se sigue por robo y violencia al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1874.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

## Baza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Juan Antonio Bedoya, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa instruida en este Juzgado contra Sebastian Muñoz Moreno, de esta vecindad, castellano nuevo y de edad de 32 años, sobre lesiones á Juan Antonio Martínez Ortiz y José María Martínez Leal, se ha dictado sentencia firme por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito condenando al Muñoz en cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias por cada uno de los dos delitos de lesiones mémos graves.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser habido, ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuyo partido se encuentre, así como á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero del referido Sebastian Muñoz Moreno, procedan á su prision y

remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion á fin de que tenga exacto cumplimiento lo ordenado por indicada Autoridad.

Dada en Baza á 28 de Agosto de 1874.—Bedoya.—Por su mandado, Joaquin Sanchez Romero.

## Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio de Echaus, de ignorado apellido materno, de 62 años de edad, natural y vecino que fué de esta villa, hijo de José y María, y esposo en segundas nupcias de Doña Paula Gonzalez y Gonzalez, que falleció sin testar en esta expresada villa el día 20 de Febrero del corriente año, para que se presenten á hacer uso de él á este indicado Juzgado en el término de 30 dias; pues en el juicio abintestato del mencionado D. Antonio, promovido á instancia de dicha Doña Paula Gonzalez y Gonzalez que se sigue en este Tribunal y testimonio del suscrito Escribano, así lo tengo mandado.

Dado en Bilbao á 16 de Julio de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Fernando de Barturen. X—310

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber que incoado juicio voluntario de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de Doña María Jesús de Gana y Larraondo, viuda de D. Santiago de Ugalde, vecino que fué de la anteiglesia de Abando; y resultando que Doña María Manuela de Ugalde y Gana, hija de la misma, se halla ausente, ignorándose su paradero, así como el de su esposo D. Isidoro Landajo, se ha acordado citarla, como lo verifico por medio del presente, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca á ejercitar su accion; apercibida que de no verificarlo seguirá el expediente su curso, entendiéndose las actuaciones con el Ministerio fiscal.

Dado en Bilbao á 24 de Agosto de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Blas de Onzoño. X—311

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Pio de Urizarri y Otero, natural y vecino que fué de esta villa, soltero, de 46 años de edad, hijo de D. Valentín y Doña Francisca, que falleció intestado en esta villa el día 26 de Abril último, para que se presenten á hacer uso de él á este indicado Juzgado en el término de 30 dias; pues en el juicio abintestato del mencionado D. Pio, promovido á instancia de su hermano D. Félix, por sí y como apoderado de los demás, que se sigue en este Tribunal y testimonio del suscrito Escribano, así lo tengo mandado.

Dado en Bilbao á 22 de Julio de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño. X—312

## Cartagena.

Dr. D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Rizo, al parecer súbdito francés, que ha estado trabajando en la Casa de Misericordia de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue y otros sobre sospechas de robo en la expresada Casa de Misericordia de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todos los Tribunales, Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y detencion del procesado Julio Rizo, de nacion francés, y habido que sea lo remitan por los correspondientes tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 27 de Agosto de 1874.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

## Carrion de los Condes.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de Carrion de los Condes, se cita y llama á Fabian Barcenilla, vecino de Palencia y Recaudador que fué de contribuciones en el pueblo de Calzada de los Molinos, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Carrion de los Condes 18 de Agosto de 1874.—El Secretario, Baldomero Pinedo.

## Castellon de la Plana.

D. José Capdepon y Pérez de Tudela, Juez de primera instancia del partido de Albocácer, con residencia accidental en esta capital.

Por el presente primero y último edicto cito y llamo á Manuel Pitarch Miralles, Vicente Tallardá y Mir y José Navarro y Rosa, vecinos de Torreblanca, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á practicar como testigos una diligencia en la causa criminal que se está sustan-

ciando contra D. Florentin Ferrer y otros sobre abusos electorales; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon de la Plana á 26 de Agosto de 1874.—José Capdepon.—Por su mandato, Sebastian Roso.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se saca á pública subasta una casa sita en esta villa, calle del Barco, núm. 9 segundo moderno, manzana 362, que comprende 238 metros cuadrados tres decímetros, equivalentes á 3.066 piés superficiales; ha sido tasada en 143.435 pesetas, á rebajar cargas: para su remate se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de despacho de este Juzgado: los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, y para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable acreditar haber consignado previamente 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos.

Madrid 2 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla. X—307

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á un joven llamado Cayetano y cuyo apellido y paradero se ignora, que ha sido cochero y ha estado de lacayo en la cochera del número 27 de la calle de Alcalá, de edad como de 16 á 18 años, con barba clara y de estatura regular, y á otro joven de edad como de 20 años, que parece ha estado criado en la casa calle de la Victoria, núm. 4, cuarto principal, en 9 de Enero del año próximo pasado, cuyo nombre, apellido y actual paradero también se ignora, á fin de que en el término de seis días se presenten en dicho Juzgado á declarar como testigos en causa criminal que por la Escribanía de Mascaraque se instruye contra Matías Hernandez Sanchez por el delito de hurto.

Madrid 25 de Agosto de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio, por medio del presente primero y último edicto se llama á José García y García, que habitó en la calle de San Isidro, núm. 24, cuarto en el patio, á fin de que dentro del término de cuatro días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de poder practicar una diligencia que está acordada en causa criminal que se instruye contra Clemente Rieiro y Aroza por intento de soborno.

Madrid 29 de Agosto de 1874.—Callejo.—Lorenzo Sancho.

**Madrid.—Centro.**

Por la presente y en virtud de auto del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á un sujeto desconocido, amigo de Gregorio Martinez y Lopez, de 40 años, natural de Codes, que el día 13 del corriente recibió del mismo una primera de cambio y dos el día 24, devueltas todas con el conocimiento en ellas del Lopez á este, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de evacuar las diligencias que sean necesarias en la causa criminal que se instruye al Gregorio por falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y á mayor abundamiento se hace constar en esta cédula que las señas del desconocido son: estatura regular, pelo rubio, vestido con un traje de hilo claro y gorra.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Marcos Mordones y Arnaiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para oír una citación y emplazamiento que le concierne en causa contra el mismo por injurias al último Monarca de España D. Amadeo I de Saboya; pues en otro caso se le declarará rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero del procesado se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 29 de Agosto de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandato de S. S., José María Castells.

**Madrid.—Congreso.**

D. Francisco de Paula Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han formado autos civiles sobre interdicto de adquirir á instancia de D. Carlos Erenchun y Urbina, de esta vecindad, como heredero de su difunto padre D. Félix Erenchun; en los cuales se ha otorgado al recurrente, en conformidad á su solicitud, la posesion de los bienes quedados por fallecimiento de su mencionado padre, despues de haber acreditado suficientemente que es su único heredero, habiendo recaido la siguiente:

•Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Junio de 1874, el Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso; habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Patricio García Alcañiz, en nombre y representacion de D. Carlos Eren-

chun, sobre interdicto de adquirir la posesion de los valores y efectos públicos que existen depositados en poder de Don Juan Barrié y Agüero, como pertenecientes á su difunto padre D. Félix Erenchun:

Resultando que dicho Procurador presentó en el concepto expresado en 6 de Abril último un escrito, acompañando además de los poderes de su representacion la partida de defuncion, testamento, partidas de nacimiento, de defuncion y nota de valores que obran por cabeza de autos, solicitando á nombre de su representado D. Carlos Erenchun, como heredero universal de su padre D. Félix, la posesion de los bienes, valores y efectos públicos que de la pertenencia del testador existen depositados en poder del banquero D. Juan Barrié y Agüero, sin perjuicio de tercero, y cuya posesion se entenderia á voz y nombre de los demás bienes que puedan existir en Madrid de la pertenencia del D. Félix Erenchun, hoy su heredero D. Carlos, ofreciendo informacion testifical sobre los hechos indicados:

Resultando que repartido el expediente al Juzgado de primera instancia del Hospicio, se dictó providencia en 23 de Abril de dicho mes y año admitiendo la informacion testifical ofrecida, y en su consecuencia declararon los Sres. D. Agustin Pascual, D. José Manuel Uzarinque y D. Juan Barrié y Agüero de conformidad al interrogatorio presentado, manifestando que D. Félix Erenchun no habia dejado á su fallecimiento más hijos legítimos que el D. Carlos: que los bienes y valores que constituian la herencia de aquel, por lo que respecta á esta capital, existian en casa y poder de D. Juan Barrié y Agüero en concepto de depósito, y que no estaban poseidos por nadie á título de dueño ni de usufructuario:

Resultando que en 7 de Mayo último se dictó auto declarando sin embargo no haber lugar á la posesion solicitada por no haberse traído á los autos la partida de defuncion de Don Manuel Erenchun, hermano de D. Carlos, que se dice falleció á la edad de dos años y nueve meses:

Resultando que tomados de nuevo los autos por parte del Procurador Alcañiz, presentó nuevo escrito en 11 del propio mes de Mayo, acompañando la partida de nacimiento y de defuncion de D. Manuel Erenchun, procedentes de la parroquia de San Sebastian de esta capital, en que resulta comprobado dicho extremo:

Considerando que D. Carlos Erenchun ha presentado con su demanda los documentos ante los cuales acredita haber fallecido su padre D. Félix bajo el testamento que otorgó en el año de 1849, en cuya fecha no tenia más hijos que el referido Don Carlos:

Considerando que en su virtud aparece un título suficiente para adquirir la posesion que con arreglo á derecho le corresponde de los bienes relictos por su padre:

Considerando que en los autos sobre interdicto de adquirir es Juez competente el del lugar en que estén sitos los bienes; y por lo tanto, apareciendo de la factura presentada al folio 18 que en poder de D. Juan Barrié y Agüero existen los valores del Estado que en la misma se refieren como de la pertenencia de los herederos de D. Félix Erenchun, el que provee es competente para conocer de estos autos; y

Considerando, por último, que de la expresada factura se desprende natural y civilmente que nadie posee á título de dueño ni aun usufructuario dichos valores:

Vistos los artículos 694 y 695 de la ley de Enjuiciamiento civil y la regla 13 del 309 de la ley sobre organizacion del poder judicial;

Fallo que debo otorgar y otorgo á D. Carlos Erenchun y Urbina la posesion de los valores y efectos públicos que de la pertenencia del finado D. Félix Erenchun existen depositados en poder de D. Juan Barrié y Agüero, sin perjuicio de tercero.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cosin y Martin.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, en Madrid á 16 de Agosto año del sello.»

Corresponde lo inserto con su original obrante en los autos de su razon, y lo relacionado aparece más pormenor de ellos, de que doy fé y á que me remito.

Y habiéndose dado á D. Carlos Erenchun y Urbina en 19 del corriente la posesion acordada de los bienes que su citado padre tenia en esta capital, consistentes en valores y efectos públicos, y para que dicha sentencia se publique en la GACETA, Diario y Boletín de esta provincia, segun está mandado, á petición del mismo interesado pongo el presente que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1874.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—306

**Madrid.—Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas que de once á doce de la noche del día 11 de Agosto último presenciaron el acto de golpear á José María Gomez, causándole una herida en el café de Bilbao, para que en el término de nueve días comparezcan á prestar declaracion en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en las diligencias instruidas á virtud de denuncia presentada por D. Angel Gu-

tierrez Castellote contra D. José Filiberto Franco y otro por estafa, se cita y llama al D. José Filiberto, que vivió en la calle de la Ballesta, núm. 6, tienda, cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia acordada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1874.—Licenciado Rico.—Celes tino de Flores.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita y llama á Doña Leandra Perez y Peco, de estado casada con D. Angel Pino, Comisario del Colegio de San Carlos, de 38 años de edad, que habitó calle de Atocha, núm. 106, Comisaría, y cuyo actual domicilio se ignora, así como las demás circunstancias, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, y Escribanía del actuario á prestar declaracion en diligencias procedentes de causa criminal remitidas por la Superioridad y como cumplimiento á lo resuelto por la misma.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1874.—Por mandato de S. S., José María I. Sierra.

**Monóvar.**

D. Tomás Forcen y Roig, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz y García, casado, natural de Yecla y vecino de Pinoso, de 46 años de edad, jornalero, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de ser reconocido por los que dirigen cargos en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Dada y firmada en Monóvar á 29 de Agosto de 1874.—Tomás Forcen.—De orden de S. S., Antonio Ruiz.

**San Fernando.**

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Valenzuela Arenas, natural de Ubrique, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora actualmente, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, molinero, de 30 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la última publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion en causa contra el mismo y otro por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

San Fernando 28 de Agosto de 1874.—José Penichet y Calimano.—Antonio del Castillo Mas.

**Vera.**

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Guillermo Bachiller y García, vecino de Lorca y con residencia á temporadas en el término de la villa de Cuevas, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con todos los documentos que obren en su poder de las acciones con que figura en la Sociedad minera Esperanza, que explota las minas Santa María de Nieva y Virgen de las Huertas, que sitúan en las Herrerías, término de la villa de Cuevas; pues así lo he mandado en la causa que contra el Sr. Bachiller y otro consorte se sigue sobre falsedad.

Dado en Vera á 27 de Agosto de 1874.—Vicente Blanes.—Por su mandato, Ginés Rosi Carrillo.

**Villacarrillo.**

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de esta provincia que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Estanislao Teruel Ruiz, vecino de Santisteban, ignorándose las demás circunstancias, por lesiones verificadas con arma de fuego en la noche del 11 del actual á José Ochoa de la Torre, se ha acordado la busca del referido Estanislao Teruel Ruiz; y expido la presente requisitoria encargando á los referidos Sres. Jueces de esta provincia procedan á su busca y remision á la cárcel de esta villa y mi disposicion.

Dada en Villacarrillo á 20 de Agosto de 1874.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandato de S. S., P. E., Francisco de Paula Bueno.

**NOTICIAS.**

Han sido presos 10 individuos de malísimos antecedentes en Alicante, San Vicente, Campillo y otros puntos inmediatos, sobre quienes recaian fundadísimas sospechas de ser los autores ó cómplices del asalto y robo de las diligencias de Altea, ocurrido el 27 de Agosto último, y de otros crímenes de más consideracion, habiéndoseles ocupado varias armas.

El movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer, es el siguiente:

ALICANTE.—Han llegado el vapor francés *Juan Molit*, procedente de Orán, y el español *Duero*, de Almería, ámbos con pasajeros. Salen para Valencia y Barcelona.

Procedente de Orán ha llegado también el vapor español *Amalia* con pasajeros.

CÁDIZ.—Han salido el vapor francés *Nathalie* y la fragata inglesa *Sharhou*.

PALMA.—Buques fondeados, uno mercante español, tres despachados.

SANTANDER.—Ha fondeado anoche el vapor *Princesa*.

SOCIEDADES

Banco de Vitoria, en liquidacion.

Los señores accionistas de este establecimiento se reunirán en junta general extraordinaria el día 15 del corriente...

Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a esta reunion, y podrán ser representados por otros socios dando aviso por escrito oportunamente de aquella autorizacion al señor Director...

Vitoria 3 de Setiembre de 1874.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Victor Carrion. X—308

Sociedad especial minera La Crecencia.

A virtud de oficio expedido al Presidente de esta Sociedad por D. Domingo Taranco, socio de la misma, solicitando láminas por duplicado de las acciones números 61 y 96 que le pertenecen por extravío de las primitivas...

De orden de la Junta, el Presidente interino, J. I. de Madridaga. X—305

Banco de Zaragoza.

Su situacion en 31 de Agosto de 1874.

Table with columns: PRIMER CAPITAL, SEGUNDO CAPITAL, ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja, Cartera, En poder de corresponsales, etc.

Zaragoza 31 de Agosto de 1874.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Director primero, J. Bruil. X—309

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion en fin de Mayo de 1874.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Escudos, Mils. Rows include Acciones emitidas, Caja, Efectos en cartera, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Mayo de 1874.—Un Administrador, J. Sierra.—El Jefe de Contabilidad, M. Arribas.—El Secretario general, Jorge Polack. X—304

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Agosto de 1874.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales vellon. Rows include Caja, Cartera, Garantías, etc.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. X—933

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 5 de Setiembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Rows include Renta perpétua, Idem exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Alabaete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60. Paris, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Setiembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... Idem mínima de id... Diferencia... Temperatura máxima al sol...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 5 de Setiembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo.

NOTA.—Restes degolladas en el día de ayer.—Vacas, 145.—Carneros, 700.—Ternezas, 31.—Cerdos, 4.—TOTAL, 877.

Su peso en libras... 74.584.—Idem en kilogramos... 32.766.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 18 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

EL TELEGRAMA.—Se ha publicado el núm. 238 de esta Revista ilustrada científica, literaria y musical que dirige en esta capital D. Rafael Palet y Villava.

TEXTO.—Revista de la quincena, por Bolff.—Telégrafos, G. S., por Antonio Suarez Saavedra.

Sección científica: Arado de vapor.—Nueva enfermedad del himenoptero apiario, por D. L. Alvarez Alvistur.

Sección literaria: El Clavo, causa célebre (continuación), por D. Pedro A. de Alarcon.—Clavé (biografía), por D. R. E. Puig.

Publicaciones: Fantasías, por D. Antonio Sanchez Ramon.—Los grabados de El Telegrama.

Sección recreativa: Correspondencia.—Anuncios. Sección musical: ¡Adios!, de Schubert.—Chant d'ail, por Ravina.

GRABADOS.—D. José Anselmo Clavé.—Jaime Walt.—Plana de bordados.—Una calle de Avila.

Santos del día.

San Eugenio, Obispo, y compañeros mártires; San Petronio, Obispo, y San Eleuterio, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—A beneficio del Sr. Guerra.—El testamento azul.—La soirée de Cachupin.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Salon Esclava.—A las ocho de la noche.—Lo positivo.—Escuela Normal.—Lo positivo.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—La muñeca de mi hija.—El Maestro de Escuela.—El Canto de ángeles.—¡Bendita seas!

Teatro y Circo de Madrid.—A las cinco de la tarde.—Pescar en seco.—Baile. A las ocho y tres cuartos de la noche.—La casa de locos.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho.—Se anunciará por carteles. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La molinero de Subiza.—La hidrofofia.—El secreto en el espejo.—¡Flammal!—En el portal de la casa.—Baile.

Teatro de Euterpe.—(Costanilla de Santa Teresa, 4.)—A las ocho y media.—Un caballero particular.—La colegiala.—Pascual Bailon.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, ejecutándose el drama mimico Los piratas de la Savana.

Jardines de Euterpe.—Gran baile de cinco de la tarde á la madrugada.